

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0097

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO No. RE-RA-MAG-2024-001

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL”

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro,*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0097

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 2 de la Ley ibidem establece: “*Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

(...) numeral 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: “*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley referida determina: “*Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

Que, el artículo 23 de la Ley ibidem prevé: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*”;

Que, la Ley ibidem en el artículo 24 determina: “*Presupuesto. - Las entidades*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0097

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento ibidem indica: *Uso de herramientas informáticas. - (Reformado por el Art. 6 num. 8 lit. b) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:*

(...) 3. Procedimientos de Régimen Especial: (Sustituido por el Art. 3 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).-

- a) Adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos;*
- b) Asesoría y patrocinio jurídico;*
- c) Comunicación social;*
- d) Contrataciones con empresas públicas internacionales;*
- e) Contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias;*
- f) Obra artística, científica y literaria;*
- g) Repuestos o accesorios y proveedor único;*
- h) Sectores estratégicos;*
- i) Transporte de correo interno o internacional;*
- j) Contratos de instituciones financieras y de seguros del Estado;*
- k) Empresas públicas mercantiles, sus subsidiarias y empresas de economía mixta; y,*
- l) Contrataciones realizadas por el Banco Central del Ecuador.*
- m) (Agregada por el Art. 38, Cap. V, Título II del D.E. 333, R.O. 600-3S, 15-VII-2024). -“;*

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)*”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0097

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

Que, en el artículo 196 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece “(...) *el procedimiento para las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRASPÚBLICAS (...)*”;

Que, en cumplimiento a las condiciones generales de la garantía técnica de los vehículos adquiridos mediante orden de compra CE-20230002470237 (Catalogo electrónico) al proveedor OMNIBUS BB TRANSPORTESS.A, que dispone en su parte pertinente: “*Todos los servicios de mantenimiento periódicos deben ser realizados dentro de la Red de Concesionarios y/o Talleres Autorizados Chevrolet y de acuerdo al Programa de mantenimiento detallado en el Manual del Propietario de cada vehículo. La omisión o inasistencia a uno (1) o más de los servicios de mantenimiento periódico en de la Red de Concesionarios y/o Talleres Autorizados Chevrolet conllevará la pérdida automática de esta garantía.*”;

Que, el proveedor OMNIBUS BB TRANSPORTESS.A, certifica que la garantía que brinda General Motors del Ecuador S.A. es aplicable a todos los vehículos nuevos marca Chevrolet, vendidos por Ómnibus BB Transportes S.A.;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acuerda:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:

1. *Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0097

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:

1. *Cotización de Bienes y/o Servicios.*
2. *Licitación de Bienes y/o Servicios.*
3. *Licitación de Seguros.*
4. *Régimen Especial.*
5. *Consultoría Lista Corta.*
6. *Subasta Inversa Electrónica.*
7. *Concurso Público.*
8. *Menor cuantía obras*
9. *Cotización obras*
10. *Licitación obras*
11. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1343-M de 13 de noviembre de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió al Abg. Diego Armando Catagña Chuquimarca, Director Administrativo, Subrogante, la certificación presupuestaria plurianual Nro. 948 con cargo a la partida presupuestaria 530405 – Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación), por un valor de \$20.000.00 (VEINTE MIL DOLARES);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1002-M de 24 de julio de 2024, el Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Sra. Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la Certificación Nro. DPEI-CERT-GP-0045, a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - POA 2024 - Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-2909-M de 12 de noviembre de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió al Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, la certificación presupuestaria Nro. 401, con cargo a la partida presupuestaria 530405 – Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación), por un valor de \$1.00 (UN DOLAR);

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de la contratación” de 18

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0097

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

de diciembre de 2024, elaborado por Carolina Bolaños, de la Unidad de Gestión de Movilización; y revisado y aprobado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización, se recomendó: “(...) *el inicio del proceso de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL.*”, a través del procedimiento de régimen especial de conformidad con la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa conexas.”;

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial” de 18 de diciembre de 2024, elaborado por la Ing. Carolina Bolaños, Servidor Público 1 de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder Unidad de Gestión de Movilización; y, aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se concluyó: “(...) *se ha considerado tomando en cuenta el valor de la única oferta presentada que por necesidad institucional y precautelando los recursos públicos a convenir de los intereses nacionales y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria asignada por la entidad para el prenombrado proceso de contratación, se establece el presupuesto para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL.” el valor de 13.234,26 (Trece mil doscientos treinta y cuatro con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.*”;

Que, mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 049” de 24 de diciembre de 2024, suscrito por la Mgs. María Sol Padilla Yáñez, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, se certificó que el proceso para la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL”. constan en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. Nro. MAG-CGAF-2024-0092;

Que, mediante documento denominado “Términos de Referencia” de 30 de diciembre de 2024, elaborado por el Ing. Daniel Villagomez, de la Unidad de Gestión de Movilización; y revisado y aprobado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización, se recomendó: “(...) *se recomienda invitar a INDUAUTO S.A. con RUC Nro. 0990014094001 para el inicio del proceso de Régimen Especial, que tiene por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL” proveedor autorizado por el fabricante OMNIBUS B.B., quien presentó la única proforma para la determinación del presupuesto referencial y se encuentra ubicado en las cercanías de la Institución.*”;

Que, mediante documento denominado “Informe de idoneidad” de 30 de diciembre de

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0097

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

2024, elaborado por elaborado por el Ing. Daniel Villagomez, de la Unidad de Gestión de Movilización; y revisado y aprobado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización, indica: “(...) *se recomienda invitar a INDUAUTO S.A. con RUC Nro. 0990014094001; proveedor autorizado por el fabricante OMNIBUS B.B.(...)*”, para realizar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL”;

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego que incluye término de referencia, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **RE-RA-MAG-2024-001** para contratar el: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL**”; y con base en la justificación del área requirente acoger el procedimiento de **Régimen Especial Repuestos y Accesorios**, conforme lo dispuesto en el Art.2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de **USD 13.234,26 (Trece mil doscientos treinta y cuatro con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA**; y, un plazo de 300 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto asignado condición que se cumpla primero, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **RE-RA-MAG-2024-001** para contratar el: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL**”.

Artículo 3.- DESIGNAR como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público **GOMEZ TUAREZ CARLOS EDGARDO**, con correo electrónico **cgomez@mag.gob.ec**, a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0097

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- INVITAR a INDUAUTO S.A. con RUC Nro.0990014094001; proveedor autorizado por el fabricante OMNIBUS B.B., quien presentó la única proforma para la determinación del presupuesto referencial y se encuentra ubicado en las cercanías de la Institución, a participar en el presente procedimiento de Régimen Especial Repuestos y Accesorios, que tiene por objeto realizar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL, conforme la recomendación contenida en el informe de idoneidad y términos de referencia del presente proceso.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique la designación al delegado de la etapa precontractual referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el Pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- pliegos_mantenimiento_preventivo_vt_27.12.2024-signed.pdf

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0097

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

ec/jr/eg

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito - Ecuador. Teléfono: +593 -2 396 - 0100

www.agricultura.gob.ec

